



COMUNICADO

15 DE DICIEMBRE DE 2017

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT) INCUMPLE FALLO DE TUTELA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI, CONFIRMADO POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, AFECTANDO DERECHOS TERRITORIALES Y FUNDAMENTALES DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DEL GRAN JARDÍN DE LA SIERRA, UBICADA ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE NARIÑO Y PUTUMAYO, COLOMBIA.

El Autogobierno Indígena del Gran Jardín de la Sierra informa a la comunidad internacional, a los entes de control del orden nacional, a los medios de comunicación y a toda la opinión pública, que la Dirección de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras (ANT) incurrió en desacato al incumplir injustificadamente la orden de Tutela No. 76001 22 10 000 2016 00120 00 impartida por el Tribunal Superior de Santiago de Cali el pasado 26 de Octubre de 2016, tal como lo afirma el auto aprobado y discutido por el mismo tribunal el 11 de Septiembre del presente año.

De acuerdo a la orden de tutela, “... se ordena a la Agencia Nacional de Tierras (ANT) – Dirección de Asuntos Étnicos, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, realicen una visita a los territorios que ocupa la comunidad indígena Gran Jardín de la Sierra y se determine su constitución, si a ello hubiere lugar. Una vez obtenida la información pertinente, emita concepto técnico y socioeconómico en la oportunidad debida. Acorde con lo anterior, en el término de seis (6) meses contados a partir de la emisión de dicho concepto, culmine el proceso de constitución del resguardo de la comunidad indígena actora, si a ello hubiere lugar. Para el efecto, deberá garantizar los derechos del Resguardo Indígena de Males y allegar a esta sala un informe sobre las actuaciones acometidas”.



COMUNICADO

Lo cierto es que dicha orden no ha sido cumplida en su totalidad, pues después de la visita al Gran Jardín de la Sierra realizada el 24 de Junio de 2017 (Ocho meses después de emitida la orden), no han emitido el respectivo concepto técnico y socioeconómico y no han culminado el proceso de constitución del resguardo, lo cual deja a la comunidad conformada por más de 2.500 familias de indígenas nativos y foráneos a merced de ECOPELROL, GRAN TIERRA ENERGY y otras compañías petroleras que operan en el territorio desde hace más de 60 años, pasando por encima de absolutamente todos los derechos de la comunidad.

Aunado a lo anterior, este hecho está afectando gravemente los derechos fundamentales de las cinco parcialidades que habitan el resguardo, ya que el Ministerio del Interior ha manifestado que no adelantará el registro de la comunidad ni de las autoridades tradicionales en la base de datos del Ministerio hasta que la ANT culmine el proceso de clarificación territorial, en consecuencia de esto la comunidad no puede acceder a los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) y no puede ejercer si quiera su derecho a la salud y a la educación.

Según el Ministerio del Interior y la Agencia Nacional de Tierras (ANT) los derechos territoriales que reclama la comunidad del Gran Jardín de la Sierra pertenecen a la comunidad de Males - Córdoba, la cual se encuentra ubicada a kilómetros de distancia con un resguardo debidamente delimitado desde el año 2012.

Para nuestros líderes, el Ministerio y la ANT están manipulando a la comunidad de Males y no están siendo objetivos, pues parece que les interesa intensificar un conflicto intercomunitario para seguir protegiendo sus intereses.

Nuestro Vicecacique Julián Oteo Salazar, ha sido enfático en aclarar lo que sucede *“Lo que pasa es que tanto la comunidad de Males, como nosotros, estamos amparados en la misma Escritura Colonial, que es la Escritura 509, a ellos ya les dieron el derecho y a nosotros no lo están negando porque no les conviene, porque saben que aquí están los pozos petroleros que vienen explotando desde hace más de 60 años ignorando la Escritura y nuestras comunidades.*



COMUNICADO

Ecopetrol ya manifestó que ha pagado recursos por concepto de explotación petrolera a la Alcaldía de Córdoba y al Resguardo de Males – Córdoba, esos recursos se derivan de la explotación de los pozos que hay en nuestro territorio y a nuestra comunidad nunca le ha llegado nada. Allá en Córdoba la Alcaldía maneja todo, nosotros queremos que esto cambie y que los beneficios lleguen a donde tienen que llegar, es decir a nuestras comunidades que han sufrido la explotación.

Nos están condenando, y es una lástima que líderes indígenas se dejen manipular por intereses políticos. Los recursos que ya no existen no nos importan, nuestra demanda es por la vida digna en nuestro territorio, el que hemos habitado y protegido desde siempre”.

Ante esta situación, el tribunal definió claramente que el procedimiento que se adelante en el Gran Jardín de la Sierra debe realizarse garantizando los derechos del Resguardo de Males; pues se trata de dos comunidades cuyos derechos territoriales se derivan de la misma escritura (Escritura Pública de Origen Colonial Número 509).

Al respecto, el tribunal también mencionó el manifiesto del Doctor Saúl Adrián Ochoa “.... A través de la escritura pública número 509 del 23 de enero de 1906 de la Notaria Primera del Circulo de Ipiales, se asignaron unos predios a la comunidad de San Bartolomé de Males, inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos del mismo municipio, de la que también se derivan los derechos del Resguardo Indígena de Origen Colonial Gran Jardín de la Sierra, que surgió de la necesidad de disponer de la mano de obra, la provisión de alimentos y la protección de los invasores”, es así como debe entenderse que tanto el Resguardo Gran Jardín de la Sierra como el Resguardo de Males - Córdoba pertenecen a la comunidad de San Bartolomé de Males, por tanto ambos se amparan en la Escritura 509.

Por el momento, en el Gran Jardín de la Sierra ECOPETROL y sus filiales siguen explotando petróleo indiscriminadamente, la comunidad sigue sin salud (Gran parte de la comunidad fue desafiliada sin razón alguna de las EPS), sin educación y sin la posibilidad de contar con una personalidad jurídica para gestionar proyectos en el sector público.



COMUNICADO

Por lo anterior, hacemos un llamado al Doctor Miguel Samper Strauss, para que haga frente a esta situación que afecta a las más de 2500 familias que habitan el Gran Jardín de la Sierra y que esta generado conflictos comunitarios derivados de la falta de clarificación, delimitación y protección territorial.

De igual forma hacemos un llamado a la Procuraduría General de la Nación y a la Defensoría del Pueblo para que asesoren y acompañen a nuestra comunidad en cumplimiento de la orden de tutela, ya que también están vinculados.

Finalmente manifestamos también nuestra preocupación por los proyectos de exploración y explotación petrolera que se están desarrollando en nuestro territorio violando el derecho a la consulta previa, escudándose en que la comunidad no está reconocida, pisoteando así nuestros derechos y afectando nuestro territorio, si quieren continuar sus proyectos que lo hagan respetando nuestros derechos y en el marco de la ley, pues se supone que estamos en una era de paz.

Se anexa:

- Fallo de Tutela del 26 de Octubre de 2016 del Tribunal Superior de Cali.
- Auto Desacato Tribunal Superior de Cali.

Autogobierno Indígena del Gran Jardín de la Sierra
Resguardo Indígena de Origen Colonial Gran Jardín de la Sierra (RIOG GJS)

Contacto: 305 09 22 – 304 336 60 89
autogobierno@granjardindelasierra.com